



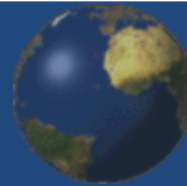
**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

LAS NIIF Y LOS NUEVOS REQUISITOS SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

LAS NIIF Y LOS NUEVOS REQUISITOS SOBRE ESTADOS FINANCIEROS



coyola@unab.edu.co



Ing-C.P Carlos Alberto Oyola Moreno

Candidato a Doctor , Universidad de Baja California

Magister Ciencias de la Información Tecnológico de Monterrey México.

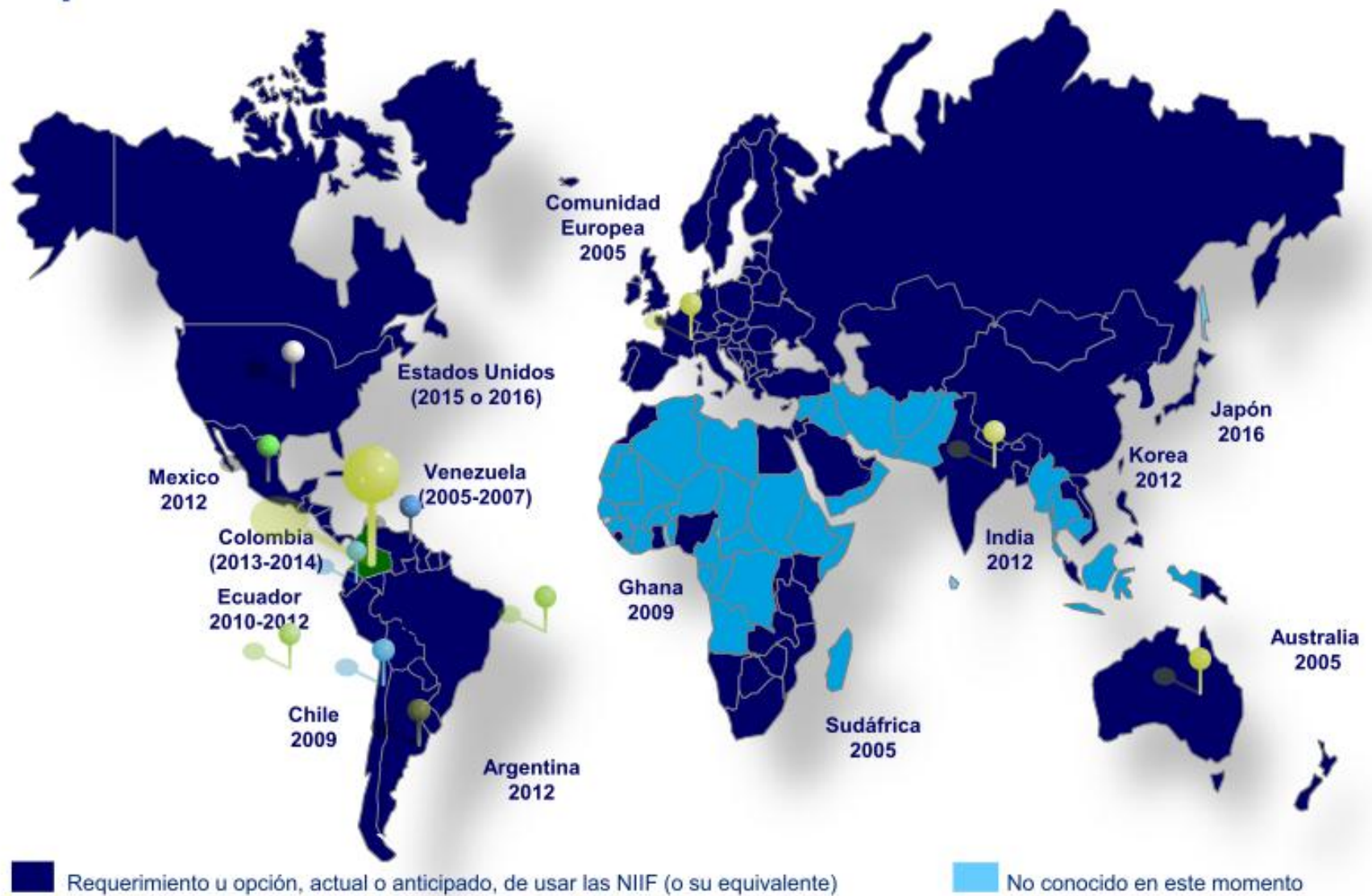
Especialista en Normas internacionales de Información financiera (NIIF) ICAEW

Especialista en Auditoria Externa y Revisoría

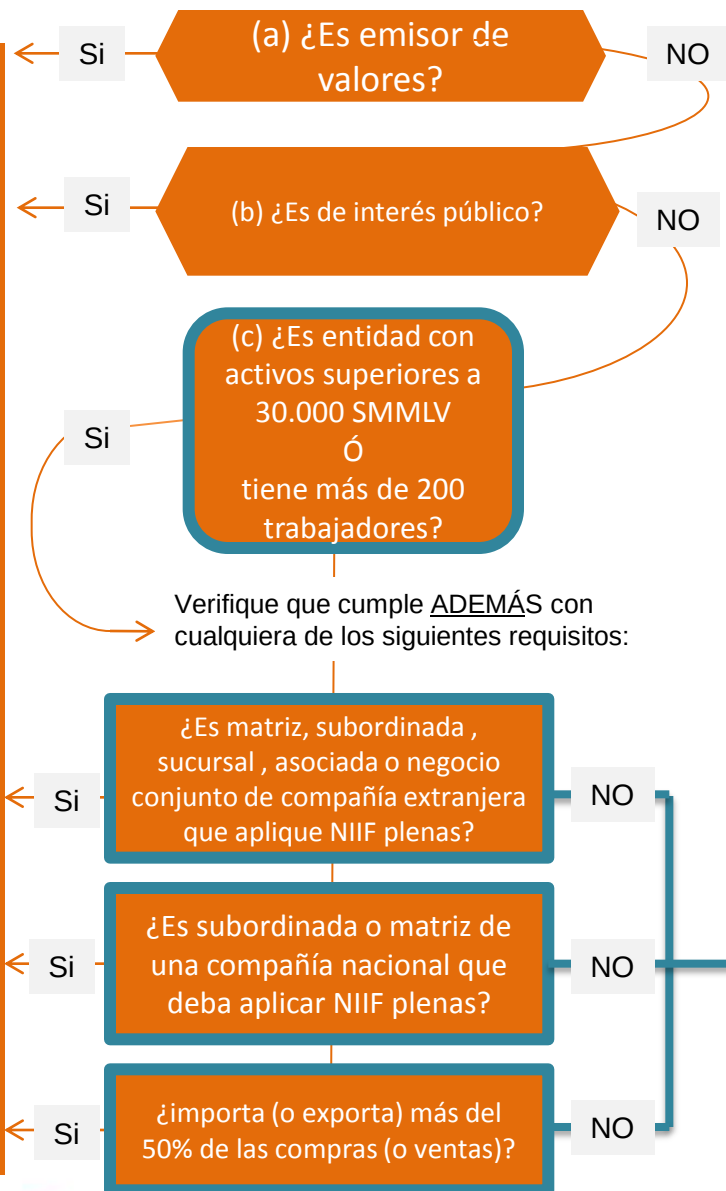
Contador Público e Ingeniero de Sistemas.

Gerente de implementación Niif

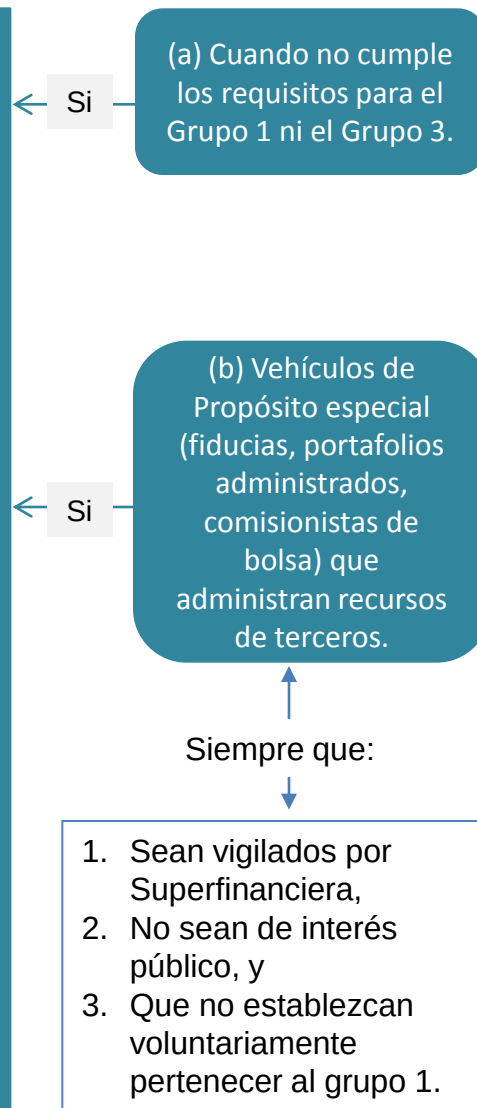
IMPLEMENTACION DE LAS NIIF EN EL MUNDO



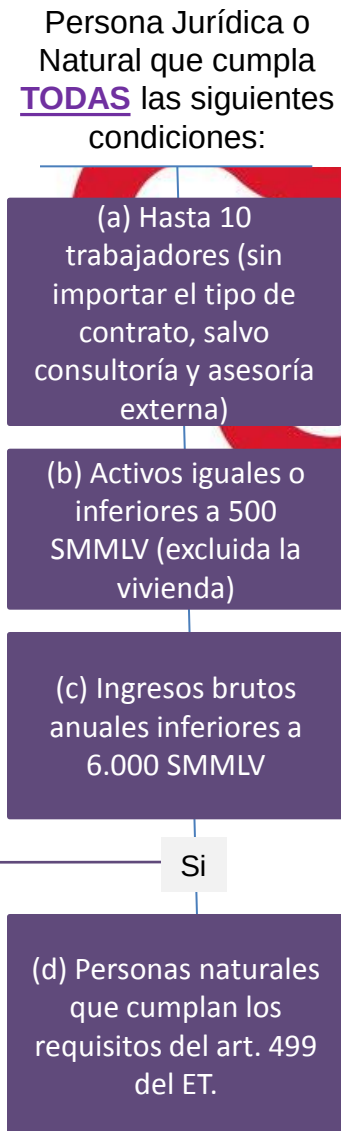
Grupo 1 (Ref. NIIF Plenas) - Decretos 2784/12, 3023 y 3024/13-



Grupo 2 (Ref. NIIF PYMES) - Decreto 3022/13-



Grupo 3 (Ref. ISAR) - Decreto 2706/12 y 3019/2013-



ANTES

Decreto-1082-de-2015

Artículo 2.2.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información.

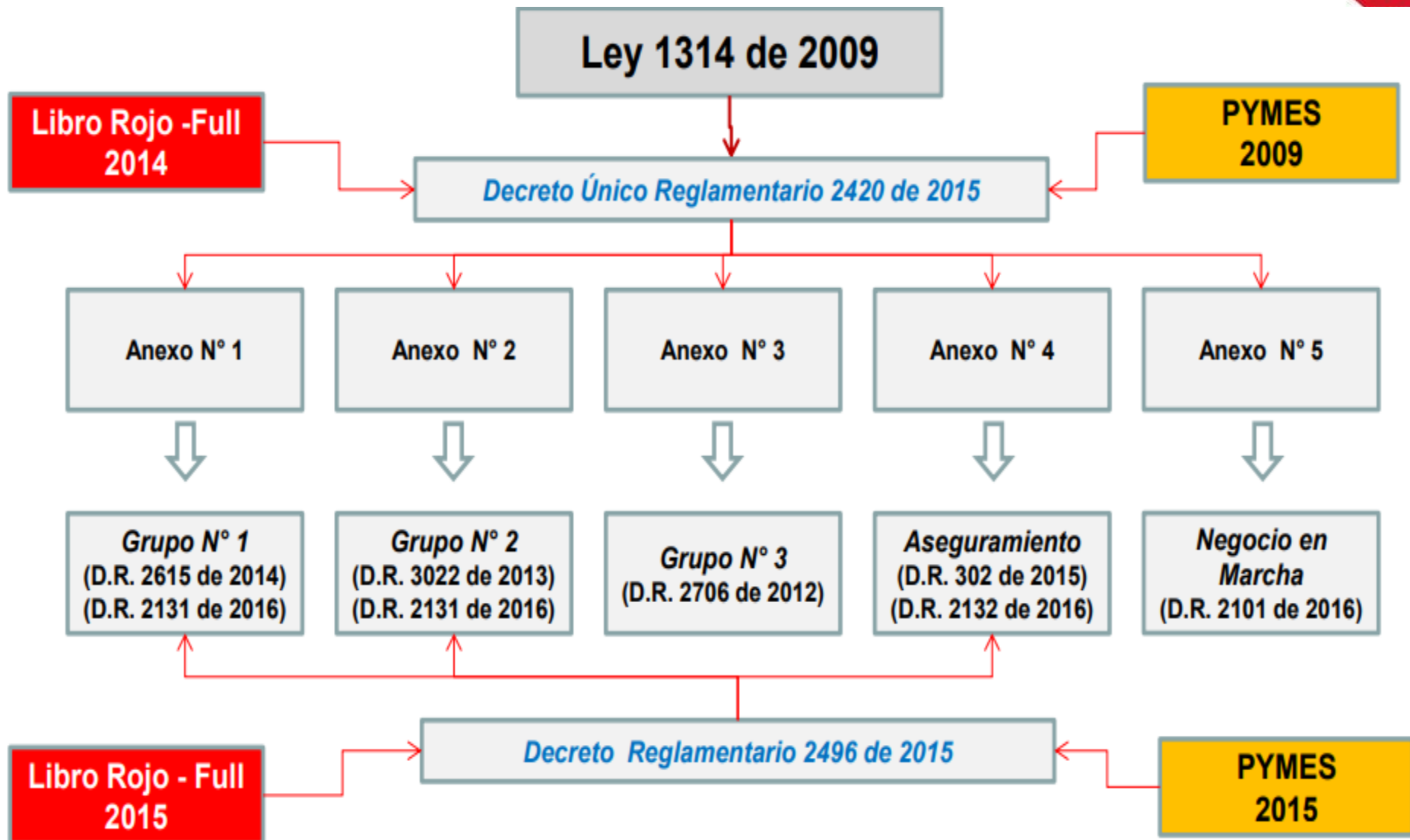
1.3. Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año **exigida por las normas tributarias.**

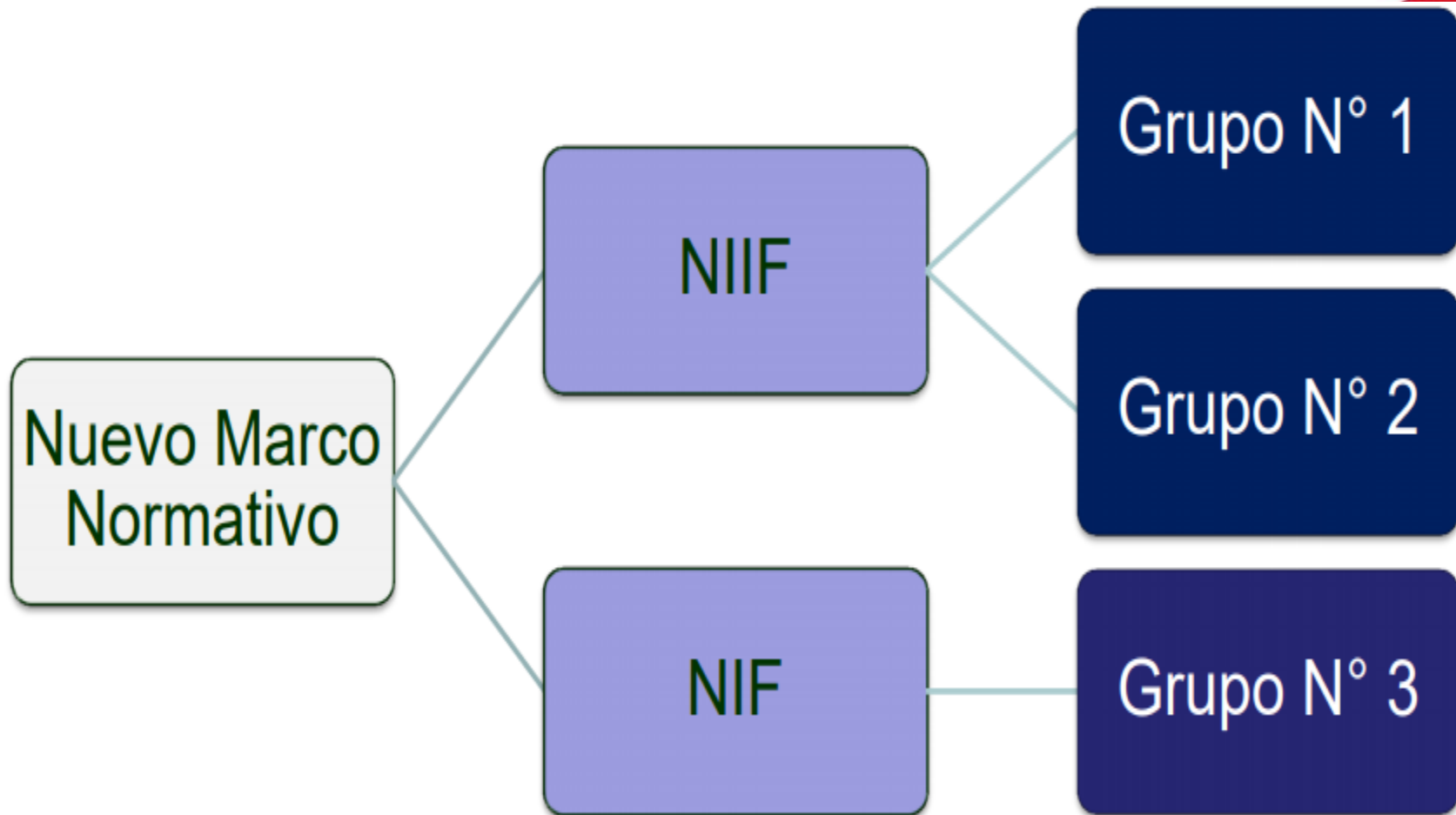
AHORA

El artículo 22 de la Ley 1819 de 2016 agregó el nuevo artículo 21-1 al ET, cuyo inciso primero dispone lo siguiente: “ARTICULO 21-1. Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad aplicarán los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad **con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia**, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la ley

CONCEPTO CTCP 10-00188-2017 - ESTADOS FINANCIEROS FISCALES O NIIF

Para las entidades que pertenezcan a los Grupos 1 y 3, los primeros estados financieros oficiales bajo los nuevos marcos técnicos normativos con corte anual son los emitidos al 31/12/2015 y para las entidades que pertenezcan al Grupo 2 son los emitidos con corte anual al 31/12/2016. Por ende, teniendo en cuenta que la información que se provee en el registro mercantil proviene de la contabilidad oficial, el reporte debe elaborarse con base en los nuevos marcos técnicos considerando la fecha de presentación de los primeros estados financieros comparativos.







PAQUETE COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS E IDENTIFICACION SEGÚN GRUPO

PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

NIC 1 - NIC 7 – NIC 34

CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Grupo
No 1

Un estado de situación financiera al final del periodo

Un estado del resultado integral del periodo

Un estado de cambios en el patrimonio del periodo

Un estado de flujos de efectivo del periodo

Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa;

Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

Una entidad puede utilizar, para denominar a los anteriores estados, títulos distintos a los utilizados en esta Norma.

Con Ánimo de Lucro

Grupo
N° 2

Estado de Situación Financiera

Estado de Resultados Integral

Estado de Cambios en el
Patrimonio

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

Sin Ánimo de Lucro

Grupo
N° 2

Estado de Situación Financiera

Estado de Actividades

Estado de Cambios en el Activo
Neto

Estado de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

Grupo
N° 3

Estado de Situación Financiera

Estado de Resultados

Notas a los Estados Financieros

Grupo
N° 3

Estado de Situación Financiera

Estado de Actividades

Notas a los Estados Financieros

NIC 1 en Plenas o Sección 3.17 en Pymes - FRENTE AL ESTADO DE RESULTADOS

Se solicita una u otra de las siguientes informaciones:

(i) Un solo estado del resultado integral para el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral.

(ii) Un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultados y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado

Estado Integral de Resultados

Estado de resultados

Ingresos de actividades Ordinarias	XX.XXX
Costo de Ventas	(XX.XXX)
Ganancia bruta	<u>XX.XXX</u>
Otros ingresos	XX.XXX
Costos de distribución	XX.XXX
Gastos de administración	XX.XXX
Otros gastos	XX.XXX
Otras ganancias (pérdidas)	XX.XXX
Ingresos financieros	XX.XXX
Costos financieros	XX.XXX
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	XX.XXX
Ingreso (gasto) por impuestos	<u>XX.XXX</u>
Ganancia (pérdida)	<u>XX.XXX</u>

Estado del resultado integral

Diferencias de cambio por conversión	XX.XXX
Ganancias (pérdidas) actuariales por planes de beneficios definidos	XX.XXX
ganancias (pérdidas) por revaluación	XX.XXX
coberturas del flujo de efectivo	<u>XX.XXX</u>
Resultado integral total	<u>XX.XXX</u>

Estado de Resultados

Ingresos de actividades Ordinarias	XX.XXX
Costo de Ventas	(XX.XXX)
Ganancia bruta	<u>XX.XXX</u>
Otros ingresos	XX.XXX
Costos de distribución	XX.XXX
Gastos de administración	XX.XXX
Otros gastos	XX.XXX
Otras ganancias (pérdidas)	XX.XXX
Ingresos financieros	XX.XXX
Costos financieros	XX.XXX
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	XX.XXX
Ingreso (gasto) por impuestos	<u>XX.XXX</u>
Ganancia (pérdida)	<u>XX.XXX</u>

Estado del resultado integral

Ganancia (pérdida)	<u>XX.XXX</u>
Diferencias de cambio por conversión	XX.XXX
Ganancias (pérdidas) actuariales por planes de beneficios definidos	XX.XXX
ganancias (pérdidas) por revaluación	XX.XXX
coberturas del flujo de efectivo	<u>XX.XXX</u>
Resultado integral total	<u>XX.XXX</u>



ALGUNOS REQUISITOS IMPORTANTES EN ESTADOS FINANCIEROS

Sección 3 Númeral 14 Niif Pymes –Nic 1 Niif Plenas

A menos que esta Norma permita o requiera otra cosa, una entidad revelará información comparativa respecto del periodo comparativo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros del periodo corriente.

Una entidad incluirá información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente.

Por lo anterior, la entidad debe presentar sus últimos estados financieros bajo el decreto 2649 y 2650 de 1993 los correspondientes al cierre del ejercicio año 2015 y **sus primeros estados financieros comparativos bajo NIF para las PYMES al cierre del año 2016**, incluidos los estados financieros presentados a las Cámaras de Comercio, excepto aquellas entidades relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud pertenecientes al Grupo 2, a las que se les permitió retardar un año el cronograma de aplicación, según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 2496 de 2015,

TEMA	IFRS	COL GAAP
Estados Financieros comparativos	Se debe revelar información comparativa del período anterior para todas las cifras reportadas en los estados financieros.	Cap. 7 Circ. 100/95: Los estados financieros de propósito general se deben preparar y presentar en forma comparativa con los del período inmediatamente anterior, siempre que tales períodos hubieren tenido una misma duración. En caso contrario, la comparación se debe hacer respecto de estados financieros preparados para mostrar un mismo lapso del ciclo de operaciones. Sin embargo existen excepciones para este requerimiento

La sección 3 de la Niif para pymes y la NIC 1 Indican que en las revelaciones se debe incluir: “Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa”, de igual forma el concepto Nro CTCP-10-01112-2017 del concejo técnico de la contaduría pública indica “Los estados financieros incluyen un resumen de las políticas contables significativas”.

Son políticas contables los **principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos** adptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros.

UNIFORMIDAD EN LA APLICACIÓN

Una entidad seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros sucesos y condiciones que sean similares, a menos que esta NIIF requiera o permita específicamente establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas.

Si esta NIIF requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

Una entidad cuyos estados financieros cumplan la NIIF para las PYMES efectuará **en las notas** una declaración, explícita y sin reservas de dicho cumplimiento.

Los estados financieros no deberán señalar que cumplen la NIIF para las PYMES a menos que cumplan con todos los requerimientos de esta Norma

3.9 Cuando la gerencia, sea consciente de la existencia de incertidumbres significativas relativas a sucesos o condiciones que puedan aportar dudas importantes sobre la capacidad de la entidad de continuar como negocio en marcha, revelará estas incertidumbres.

Cuando una entidad no prepare los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, revelará este hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no se considera como un negocio en marcha

La NIA “ Norma Internacional de auditoria” 570 en el apartado 7

Frente a la noción de negocio en marcha las normas indican que “Al elaborar los estados financieros debe evaluarse si la entidad cuenta con la capacidad económica y operativa suficiente para continuar en funcionamiento; de ser afirmativo, se considerará que la empresa se encuentra bajo la hipótesis de negocio en marcha”

Sección 3.15, Nic 1 : Una entidad presentará por separado cada clase significativa de partidas similares. Una entidad presentará por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no tengan importancia relativa.

El decreto 1082 de 2015 en el numeral 2.4, exige que las Principales cuentas deben estar detalladas:

Nivel Mínimo exigido para Cámara : Cuenta Mayor

El decreto 1082 de 2015 en el numeral 2.4, exige “copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control”. Entre estos documentos se encuentran los anexos solicitados y entregados por las sociedades en el aplicativo XBRL EXPRESS, en el cual se detalla la información preparada bajo Niif, en temas como activos fijos, edades de cartera y otros



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander



GRACIAS